



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2018-00296-00
Demandante	ALVARO OROZCO GARCIA
Demandado	ASADERO LA TOTUMA S.A.S Y ASADERO LA TOTUMA PARQUE S.A.S

El día 16 de marzo de 2023, se recibe memorial poder obrante en numeral 12 del expediente digital, por lo que se reconoce al abogado **JORGE SANTIAGO SIERRA RUBIO**, quien se identifica con la C.C. No. 13.853.229 y porta la T.P. No. 153.117 del C.S. de la J., como apoderado de la señora **JUANA GISELA OROZCO QUINTERO** sucesora procesal del demandante **ALVARO OROZCO GARCIA**.

Así las cosas, se requiere al recién reconocido apoderado proceda a realizar la notificación personal de la presente demanda **ASADERO LA TOTUMA PARQUE S.A.S.**, del auto admisorio de la demanda, la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el termino de 10 días hábiles para que alleguen contestación frente a la misma. Enviando al correo electrónico salomon0303@gmail.com, el cual se encuentra registrado en el Certificado de existencia y representación legal de la misma. Recordándole a la parte demandante el allegar el acuse de recibido o la prueba de recibido por el destinatario del mensaje.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER al abogado **JORGE SANTIAGO SIERRA RUBIO**, quien se identifica con la C.C. No. 13.853.229 y porta la T.P. No. 153.117 del C.S. de la J., como apoderado de la señora **JUANA GISELA OROZCO QUINTERO** sucesora procesal del demandante **ALVARO OROZCO GARCIA**.

SEGUNDO: REQUERIR al recién reconocido apoderado proceda a realizar la notificación personal de la presente demanda **ASADERO LA TOTUMA PARQUE S.A.S.**, del auto admisorio de la demanda, la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el termino de 10 días hábiles para que alleguen contestación frente a la misma. Enviando al correo electrónico salomon0303@gmail.com, el cual se encuentra registrado en el Certificado de existencia y representación legal de la misma Recordándole a la parte demandante el allegar el acuse de recibido o la prueba de recibido por el destinatario del mensaje.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-. Es deber de los

sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 044 de fecha 12 de mayo de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>